



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N°: 2 3 7 0 /  
EN CONCÓN, 2 5 SEP 2017

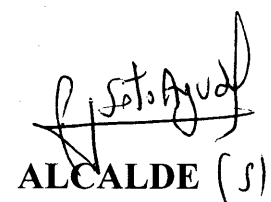
VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 210, de fecha 12 septiembre del 2017, Cristian Riquelme D., Químico Farmacéutico de la Farmacia Comunal del Centro de Salud Familiar, CESFAM, para Adquisiciones.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 113, de fecha 12 de septiembre 2017, que consigna Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra del requerimiento.
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el llamado a Licitación Pública del requerimiento “**Medicamentos para Farmacia Comunal**”, a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitud de Pedido N° 210, adjunta.
2. **APRUEBESE**, Formularios Anexos para efectuar el llamado a Propuesta Pública y que regularan el proceso licitatorio.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta presupuestaria correspondiente.
4. **DESIGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Carlos Muñoz R., RUT: [REDACTED] Director del Centro de Salud Familiar, CESFAM; Manuel Cantarero D., RUT: [REDACTED] Director del Departamento de Salud Municipal y Cristian Riquelme D., RUT: [REDACTED] Químico Farmacéutico de la Farmacia Comunal, o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada “Medicamentos para Farmacia Comunal”, formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7
5. **CUMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
7. **DISTRIBUYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
ALCALDE (S)

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud